



PTCGGE102

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Política	: Política General de Habitualidad
Fecha elaboración	: 06 de Agosto de 2018
Revisado por	: Comité de Directores en sesión N° 154 de fecha 26 de Agosto de 2024
Aprobado por	: Directorio Paz Corp en sesión N° 251 de fecha 26 de Agosto de 2024
Fecha de actualización	: 26 de Agosto de 2024
Fecha de publicación	: 26 de Agosto de 2024
Nombre del archivo	: PTCGGE102 Política General de Habitualidad



INDICE		Nº
1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	NECESIDAD DE CONTAR CON UNA POLÍTICA DE HABITUALIDAD.....	3
3.	OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD.....	4
4.	POLÍTICA DE HABITUALIDAD.....	4
5.	MECANISMOS DE CONTROL.....	8
6.	ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO.....	9
7.	MECANISMOS DE DIVULGACIÓN.....	10
8.	REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	10
9.	INTEGRACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS, PROTOCOLOS, MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS CORPORATIVAS.....	10
10	VIGENCIA.....	10



1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento contiene la política general de habitualidad de Paz Corp S.A. (“**Paz Corp**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (“**Ley de Sociedades Anónimas**”) y en la Norma de Carácter General N°501 y demás normativa aplicable de la Comisión Para el Mercado Financiero (“**CMF**”).

De conformidad con el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, Paz Corp solo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas (“**OPR**”) cuando éstas: (i) tengan por objeto contribuir al interés social; (ii) se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación; y (iii) cumplan con los requisitos y procedimientos descritos en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de Sociedades Anónimas señala que una OPR podrá ejecutarse sin dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos señalados en el artículo 147, previa autorización del directorio, en los siguientes casos:

- (i) La operación no sea de monto relevante, entendiéndose por monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social de Paz Corp, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 Unidades de Fomento (“**UF**”) y, en todo caso, cuando sea superior a UF 20.000. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto;
- (ii) Operaciones entre personas jurídicas en las cuales Paz Corp posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte; y
- (iii) Operaciones que, conforme a políticas de operaciones habituales determinadas por el directorio, sean ordinarias en consideración al giro social.

A la luz de lo descrito y conforme a lo señalado en el literal (iii), en sesión de directorio de fecha 26 de agosto de 2024, el directorio de Paz Corp aprobó una nueva política general de habitualidad para Paz Corp (en adelante, la “**Política de Habitualidad**”), conforme a los requerimientos de la Norma de Carácter General N°501 de la CMF, la cual se transcribe más adelante. La presente Política de Habitualidad modifica la última versión aprobada en sesión de directorio de la Sociedad de fecha 7 de agosto de 2018.

2. NECESIDAD DE CONTAR CON UNA POLÍTICA DE HABITUALIDAD.

Paz Corp, como sociedad anónima abierta, está sujeta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y a la fiscalización de la CMF y se rige por las disposiciones de sus estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, su reglamento y demás disposiciones legales pertinentes.

De conformidad con los estatutos de Paz Corp, la Sociedad tiene por objeto o giro social:

- (a) Efectuar toda clase de inversiones en toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles y, en general, participar en sociedades de cualquier clase naturaleza u objeto, chilenas o extranjeras, en comunidades y asociaciones;

(b) El estudio, desarrollo, ejecución y explotación de inversiones y negocios inmobiliarios, para lo cual puede adquirir, enajenar, negociar y disponer en cualquier forma y a cualquier título de bienes raíces urbanos o rurales, pudiendo efectuar loteos, urbanizaciones, construcciones de cualquier naturaleza y venderlas y/o explotarlas por cuenta propia o ajena, así como también gestionar u otorgar financiamientos asociados a dichos negocios; y

(c) Prestar servicios de arquitectura y de gestión comercial, inmobiliaria, financiera, económica, jurídica y de recursos humanos, así como prestar servicios vinculados a la capacitación profesional, prevención de riesgos y seguridad laboral.

Para el logro de sus objetivos, Paz Corp puede concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase o naturaleza o de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte.

Paz Corp desarrolla su giro a través de diversas entidades, sean filiales o coligadas, las cuales desarrollan diversas actividades complementarias entre sí. El desarrollo de dichas actividades complementarias conlleva que Paz Corp realice con frecuencias diversas operaciones con sus filiales y coligadas, tales como la constitución o adquisición de sociedades, compras, ventas, contratación de servicios, arrendamientos, préstamos, entre otros. Por esta razón, Paz Corp tiene la necesidad de contar con una política general de habitualidad que le permite ejecutar las operaciones ordinarias o recurrentes en consideración a su giro, con sus partes relacionadas, sin necesidad de sujetarse a los procedimientos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Es por esta razón que el directorio de Paz Corp ha considerado conveniente, con miras al beneficio de la Sociedad, aprobar la presente Política de Habitualidad.

3. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD.

Atendida la necesidad de contar con una Política de Habitualidad por parte de la Sociedad, el presente documento tiene por objeto determinar las operaciones a ser celebradas por ésta que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, y recurrentes en los términos de la Norma de Carácter General N°501, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con las partes relacionadas que se indican más adelante, sin sujeción al procedimiento establecido en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (las “Operaciones Habituales”). Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información y aprobación que respecto a las mismas haya fijado la ley, los estatutos o el directorio de la Sociedad.

4. POLÍTICA DE HABITUALIDAD.

No deberán someterse a los requisitos y procedimientos de aprobación establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, las Operaciones Habituales de Paz Corp que cumplan con los requisitos y condiciones de la presente Política de Habitualidad, siempre que tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Se consideran Operaciones Habituales de Paz Corp todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre periódicamente con partes relacionadas, siempre que dichas operaciones se realicen dentro de su objeto social y sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.



Para efectos de determinar si una operación tiene el carácter de ordinaria y por ende se encuentre sujeta a la presente Política de Habitualidad, deberán considerarse los siguientes factores:

(i) Que la operación tenga términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;

(ii) Que la operación se haya celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años o haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y

(iii) Que la operación no tenga un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad. Para estos efectos, se entenderá que tienen un efecto relevante en la situación económica de la Sociedad aquellas operaciones que se realicen en el marco de una liquidación de activos que comprometa la solvencia de la Sociedad o en el marco de una fusión, y aquellas operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán Operaciones Habituales que podrán ser realizadas en virtud de esta Política de Habitualidad las siguientes, las que deberán realizarse con las contrapartes, montos máximos y demás restricciones que se señalan a continuación:

4.1. Las asociaciones que Paz Corp o las filiales Paz Corp en las cuales esta última posea al menos un 95% de la propiedad, en forma directa o indirecta, en adelante las “Filiales Principales”, celebre con sociedades filiales o coligadas donde Paz Corp posea menos del 95% pero más del 25% de la propiedad, en forma directa o indirecta, en adelante las “Sociedades Relacionadas”, para la compraventa de terrenos o para el desarrollo, gestión, comercialización y venta de proyectos inmobiliarios, y la celebración de los actos y contratos propios del negocio inmobiliario entre Paz Corp o sus Filiales Principales que celebren con Sociedades Relacionadas.

Para estos fines, cada vez que se presente la oportunidad de negocios de adquirir o vender un terreno y/o desarrollar, gestionar, comercializar y vender un proyecto inmobiliario en asociación con un tercero, la administración hará una presentación al directorio del proyecto respectivo y de los potenciales socios con el cual se pretende llevar a cabo el negocio, con el objeto de que el directorio apruebe los términos principales de la asociación y al futuro socio. Luego de obtenida la aprobación del directorio, Paz Corp y sus Filiales Principales quedarán autorizadas bajo la presente Política de Habitualidad para celebrar con las Sociedades Relacionadas los siguientes actos y contratos relacionados con el negocio respectivo:

4.1.1. Constitución o adquisición de la sociedad o vehículo de inversión a través del cual se desarrollará el negocio o proyecto con terceros, así como la división, aumentos de capital o disminuciones de capital en la misma sociedad o vehículo de inversión;

4.1.2. La compraventa de terrenos entre Paz Corp o sus Filiales Principales y una Sociedad Relacionada para los efectos de desarrollar conjuntamente un proyecto inmobiliario;

4.1.3. Contratación de servicios en materias relacionadas con el desarrollo y gestión inmobiliaria, arquitectura, construcción, comercialización y ventas, supervisión, inspección, control de calidad, post venta, diseño y publicidad, proyectos y estudios de ingeniería y de otras especialidades, así como cualquier otro servicio que resulten accesorios o complementarios con los anteriores;



4.1.4. La contratación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración que comprendan, entre otros, la contabilidad, informes financieros, tesorería y bancos, asesoría tributaria, seguros, aprovisionamiento y auditoría interna, la contratación de servicios y personal, servicios de informática, y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores;

4.1.5. La adquisición, transferencia y arrendamiento de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, necesarios para el desarrollo del proyecto inmobiliario respectivo;

4.1.6. El otorgamiento y constitución de toda clase de garantías, reales o personales, incluyendo prendas, hipotecas, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, cartas de garantías, comfort letters y, en general, toda clase de garantías reales o personales para caucionar toda clase de obligaciones de sus partes relacionadas, lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente se requieran del directorio o la junta de accionistas para la validez de dichas garantías de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas;

4.1.7. La realización de operaciones financieras entre empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial de la Sociedad, incluyendo aquellas operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades; y

4.1.8. La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de oficinas y equipos de administración de la Sociedad.

Justificación: Las razones por las cuales el directorio de Paz Corp considera que este tipo de operaciones debe formar parte de la Política de Habitualidad se deben a que responden al giro principal de la Sociedad y a la estructura operativa de Paz Corp para el desarrollo y gestión de sus proyectos a través de Filiales Principales y Sociedades Relacionadas.

Contrapartes: Estas operaciones podrán ejecutarse indistintamente entre Paz Corp y/o sus Filiales Principales con sus Sociedades Relacionadas.

Monto máximo: Las operaciones aquí descritas podrán celebrarse hasta por el monto individual equivalente al 2% del total del patrimonio consolidado de Paz Corp, a excepción de los contratos a suma alzada de construcción y compraventa de terrenos que podrán celebrarse hasta por el monto individual equivalente al 16% del total del patrimonio consolidado de Paz Corp. Esta excepción por sobre el 1% del total de activos consolidados de Paz Corp se justifica por el valor de mercado que en promedio representan este tipo de operaciones.

Restricciones adicionales: Las referidas Operaciones Habituales con Sociedades Relacionadas no quedaran comprendidas en esta Política de Habitualidad en caso de que alguno de los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o accionistas mayoritarios¹ de Paz Corp o sus Filiales Principales, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, sean asimismo directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o accionistas mayoritarios del tercero que se asocia con Paz Corp o con alguna de sus Filiales Principales.

¹ Accionista mayoritario es aquel que directa o indirectamente posee 10% o más del capital de Paz Corp o sus Filiales Principales.



4.2. La contratación de créditos, cartas de crédito, operaciones de inversión, de manejo de caja, de cobertura de moneda o tasa de interés y, en general, cualquier tipo de operación bancaria o financiera que Paz Corp o cualquiera de sus filiales contraten con bancos, compañías de seguros, instituciones financieras o entidades relacionadas a cualquier de ellos, ya sea en Chile o el extranjero, para el manejo de caja, la adquisición de terrenos o el desarrollo de proyectos inmobiliarios, incluido el refinanciamiento de créditos existentes, el otorgamiento de garantías, cartas de compromiso y otros compromisos a ser asumidos por Paz Corp y sus filiales asociados a dichos créditos.

Justificación: Las razones por las cuales el directorio de Paz considera que este tipo de operación debe formar parte de la Política de Habitualidad son que corresponden a Operaciones Habituales necesarias para el financiamiento y desarrollo de las distintas actividades de la Sociedad, así como el manejo de caja de la Sociedad y filiales.

Contrapartes: Estas operaciones podrán ejecutarse en toda negociación, acto, contrato u operación en las que deba intervenir Paz Corp, sus Filiales Principales o sus Sociedades Relacionadas y, además: (a) las sociedades o empresas en que cualquier director, gerente, administrador, ejecutivo principal, por sí o en representación de personas distintas a la Sociedad, sus Filiales Principales y sus Sociedades Relacionadas, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, sean ejecutivos principales o directores.; o (b) cualquier persona que, por sí sola o con otras que tenga un acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la Sociedad o controle más del 10% del capital, pero no más del 15%.

Monto máximo: Las operaciones aquí descritas podrán celebrarse hasta por el monto individual equivalente al 16% del patrimonio consolidado de Paz Corp, esta excepción por sobre el 1% del total de activos consolidados de Paz Corp está basada en el monto individual histórico que en promedio representan estas operaciones en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad, sus Filiales Principales y Sociedades Relacionadas.

Restricciones adicionales: No hay.

4.3. La adquisición, compra, venta, cesión o permuta de acciones o derechos sociales, sea en dinero efectivo o con otros bienes, muebles o inmuebles.

Justificación: El directorio de Paz Corp considera que este tipo de operaciones deben formar parte de la Política de Habitualidad, en tanto se enmarcan dentro la estructura seguida históricamente por la Sociedad para el desarrollo de los diversos proyectos, permitiendo dar flexibilidad y cumplimiento a la inversión de los accionistas o socios en los distintos proyectos. Así, durante la vida de una Sociedad Relacionada, existen diversas razones por las cuales un socio de la Sociedad puede acordar modificar su participación accionaria, lo cual exige tener la flexibilidad como para poder realizar este tipo de operaciones.

Contrapartes: Estas operaciones podrán ser celebradas por entre la Sociedad, sus Filiales Principales y Sociedades Relacionadas, así como también indistintamente cualesquiera de las anteriores con terceros accionistas o socios de las Filiales Principales o Sociedades Relacionadas.

Monto máximo: Las operaciones aquí descritas podrán celebrarse hasta por el monto individual equivalente al 2% del patrimonio consolidado de Paz Corp.

Restricciones adicionales: No hay.

5. MECANISMOS DE CONTROL

Para efectos de resguardar el cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar Operaciones Habituales en el marco de la presente Política de Habitualidad, y en especial para garantizar que la operación respectiva contribuye al interés social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de su celebración, toda Operación Habitual deberá observar el siguiente mecanismo de control interno:

5.1. Todas las Operaciones Habituales, sin perjuicio de quedar comprendidas dentro de esta Política de Habitualidad, deberán ser aprobadas conforme a las instancias, políticas, protocolos y manuales de la Sociedad aplicables a la respectiva operación.

5.2. El gerente del área, unidad de negocio, u encargado respectivo que intervenga, participe o tome conocimiento de una Operación Habitual, deberá velar porque ésta cumpla con las condiciones descritas en la Sección 4 anterior para que esté exceptuada del procedimiento de aprobación de los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5.3. En caso de que el encargado respectivo tenga dudas acerca de si la operación cumple con los requisitos para ser considerada como Operación Habitual bajo esta Política, deberá informar por escrito esta situación, tan pronto sea posible y siempre previo a su celebración, al Encargado de Cumplimiento indicado en la Sección Sexta siguiente, haciendo referencia a la operación con expresa indicación de las razones por las cuales se considera que la operación cumple con los referidos requisitos, aportando los antecedentes necesarios para el adecuado análisis.

5.4. Efectuado la notificación indicada en el número 5.3 anterior, si el Encargado de Cumplimiento estima que, a partir de los antecedentes aportados, la operación en cuestión cumple con los requisitos para ser una Operación Habitual de aquellas exceptuadas del procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Encargado de Cumplimiento comunicará esta circunstancia a quien efectuó la referida solicitud y la Operación Habitual podrá llevarse a cabo sin más trámite, sin perjuicio de las obligaciones de reporte y divulgación indicadas en la Sección 6 y Sección 7 de esta Política de Habitualidad.

5.5. En caso de que, revisados los antecedentes por el Encargado de Cumplimiento, éste no pueda concluir que la referida operación constituye una Operación Habitual, deberá solicitar al comité de directores de la Sociedad que se pronuncie acerca de la operación, ya sea para confirmar que cumple con los requisitos de este documento, en cuyo caso podrá llevarse a cabo sin más trámite, o bien para que disponga de lo necesario para que la operación sea aprobada de conformidad con el procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

5.6. Con el propósito de permitir la ágil y oportuna toma de decisiones a la administración de la Sociedad, no será necesario aplicar el mecanismo descrito en los numerales 5.3 al 5.6 de esta Sección respecto de aquellas operaciones que, habiéndose sometido con anterioridad al mecanismo de control de esta Sección 5, se hubiere determinado que constituyen Operaciones Habituales comprendidas bajo esta Política. Lo mismo podrá aplicarse respecto a operaciones que, sin haberse sometido al referido mecanismo de control, sean de características sustancialmente similares a las referidas precedentemente. Lo dispuesto en este párrafo se entenderá sin perjuicio del adecuado cumplimiento de las instancias, políticas, protocolos y manuales de la Sociedad para la aprobación de la operación de que se trate, y de las obligaciones de reporte y divulgación indicadas en la Sección 6 y Sección 7 siguientes.

5.7. Con posterioridad a su ejecución, las Operaciones Habituales serán informadas al Encargado de Cumplimiento y al directorio de Paz, según corresponda, de conformidad con lo siguiente:

(i) Trimestralmente la Gerencia de Administración y Finanzas deberá presentar al Encargado de Cumplimiento el detalle de las Operaciones Habituales que hubiesen sido ejecutadas durante el mes anterior en su área respectiva.

(ii) El Encargado de Cumplimiento deberá revisar las Operaciones Habituales realizadas e informarlas al comité de directores de Paz en la sesión ordinaria respectiva trimestralmente.

(iii) El Encargado de Cumplimiento deberá elaborar un reporte semestral de las operaciones con partes relacionadas que se hayan celebrado por Paz durante el semestre respectivo, independientemente de que se hayan realizado o no al amparo de la presente Política. Dicho reporte deberá cumplir con lo establecido en la Sección 8 siguiente.

6. ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

6.1. La verificación de los mecanismos de control establecidos en la Sección 5 de la presente Política de Habitualidad le corresponderá a un encargado de cumplimiento (el “**Encargado de Cumplimiento**”), quien deberá velar por su debida observación, procurando que las Operaciones Habituales se ejecuten dando debido cumplimiento a los requisitos establecidos en la Política de Habitualidad.

6.2. El Encargado de Cumplimiento será designado por el directorio de Paz Corp S.A. y desempeñará sus funciones por el plazo de 3 años, al cabo del cual el directorio de Paz deberá confirmar su designación o bien designar a otra persona en su reemplazo. Para resguardar su independencia de juicio, el Encargado de Cumplimiento deberá reportar de manera directa al directorio de Paz. Asimismo, el Encargado de Cumplimiento deberá excusarse de la verificación o aprobación de cualquier Operación Habitual en la que tenga un conflicto de interés. El Encargado de Cumplimiento deberá contar con autonomía e independencia respecto de la administración, directorio, accionistas y los controladores, no existiendo subordinación a la administración y reportando directamente al comité de directores o directorio, según corresponda.

6.3. En cumplimiento de su cometido, el Encargado de Cumplimiento deberá informar al comité de directores y/o al directorio de la Sociedad, según corresponda, en forma previa a su aprobación, de toda operación comprendida bajo el numeral 5.5. anterior, tan pronto le sea posible y en cualquier caso dentro del plazo determinado en conjunto con el gerente o encargado de área respectivo, a fin de solicitarle al órgano respectivo que se pronuncie en los términos del referido numeral.

6.4. En cualquier caso, el Encargado de Cumplimiento deberá reportar trimestralmente al comité de directores sobre todas las Operaciones Habituales celebradas por la Sociedad, durante el trimestre inmediatamente anterior, según lo establecido en el numeral 5.7 anterior. Asimismo, una vez cada seis meses el Encargado de Cumplimiento deberá presentar al comité de directores un informe que dé cuenta de la forma en que se han llevado a cabo las Operaciones Habituales de conformidad a la presente Política, la eficacia de los Mecanismos de Control y de Divulgación, así como cualquier propuesta de mejora o de modificación a la presente Política.

7. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

Para efectos de lo dispuesto en la letra b), inciso segundo, del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace presente que esta Política de Habitualidad será informada como hecho esencial a la CMF. Asimismo, el texto íntegro y actualizado de esta Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales en Av. Apoquindo N°4501, piso 21, Las Condes, y estará disponible en la página web de la Sociedad, sección <https://www.paz.cl/GobiernoCorporativo#politica-habitualidad>.

8. REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

8.1. En enero y julio de cada año, el directorio de Paz, con la asistencia del Encargado de Cumplimiento, deberá elaborar y difundir un reporte semestral de las OPR que se hubieren efectivamente celebrado por la sociedad durante el semestre respectivo, independiente que se hayan o no realizado al amparo de la presente Política de Habitualidad. El reporte deberá ajustarse al contenido especificado en el Anexo de la Norma de Carácter General N°501 de la CMF y contener, a lo menos, la información señalada en la Sección II de la referida norma.

8.2. El reporte será difundido en un formato estándar descargable y procesable (XML, CSV o XLS) y será puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en la página web de la Sociedad (<https://www.paz.cl/GobiernoCorporativo#politica-habitualidad>) dentro del mes siguiente al semestre que se reporta. Cada reporte semestral que se elabore deberá mantenerse a disposición del público por al menos 24 meses desde su publicación.

8.3. Se deja expresa constancia que la obligación de reporte establecida en esta Sección Octava en ningún caso exime a la Sociedad de difundir como hecho esencial todas las operaciones cuyo conocimiento, por su entidad, características o naturaleza, sean relevantes para las decisiones de inversión de los accionistas o público en general —se hayan sujetado o no a la presente Política de Habitualidad—desde el momento en que la intención de celebrar las operaciones llegue a conocimiento del directorio de la Sociedad, o desde el momento en que éstas hayan ocurrido, si su celebración no fue sometida a aprobación del directorio.

9. INTEGRACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS, PROTOCOLOS, MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS CORPORATIVAS

Esta política se integra con otras políticas, protocolos, manuales, procedimientos y prácticas corporativas relacionadas con el buen gobierno corporativo, la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo, la responsabilidad social empresarial y la sostenibilidad. Se establecen vínculos y sinergias entre estos documentos, y se promueve una visión integrada de la gestión empresarial basada en la ética, la transparencia y la responsabilidad. Además, se impulsa la colaboración transversal con todas las áreas de la empresa, para garantizar una implementación efectiva y coordinada de los documentos y prácticas relacionadas con la prevención de delitos.

10.VIGENCIA

La presente Política de Habitualidad, aprobada por el directorio de la Sociedad en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, entrará en vigor con fecha 01 de Septiembre de 2024, manteniéndose vigente mientras el directorio de Paz no acuerde su modificación o reemplazo.